



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 30 de junio de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior demanda. Sírvese a proveer.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, cuatro de julio de dos mil veintitrés.

RADICACIÓN 73-168-4003-001-2023-00117-00
PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MARIA INES CRUZ DE VELASQUEZ CC: 28.673.803
INTERESADOS: NIYIRETH BENITEZ CRUZ CC: 28.684.214, JOSÉ MILLER VELÁSQUEZ CRUZ CC: 5.881.910 y NANCY ELENA BENÍTEZ CRUZ CC: 28.687.452 electronicbenitez@gmail.com nbenitez@gmail.com nabecruz1002@hotmail.com

Como la demanda anterior está acorde con lo dispuesto en los arts. 82, 488, 489 y 520 del C. G. P., en concordancia con lo preceptuado con el numeral 2º del artículo 17 de la misma codificación, el despacho, con fundamento en el art. 490 del C. G. P.

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARIA INES CRUZ DE VELASQUEZ, fallecida el día 14 de enero de 2021, en Chaparral Tolima, donde estuvo domiciliada.

SEGUNDO: Téngase a los señores NIYIRETH BENITEZ CRUZ, JOSÉ MILLER VELÁSQUEZ CRUZ y NANCY ELENA BENÍTEZ CRUZ como herederos de la causante, quienes tienen derecho a intervenir en este proceso, aceptando la herencia con beneficio de inventarios.

TERCERO. - ORDENAR notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos a quienes se crean con derecho a intervenir en este proceso, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de herederos.

CUARTO. – ORDENAR el emplazamiento a los herederos indeterminados de la causante MARIA INES CRUZ DE VELASQUEZ y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para que dentro del término de ley, se hagan presentes a hacer valer sus derechos, lo cual se hará únicamente en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10 de LA Ley 2213 de 2023, entendiéndose surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

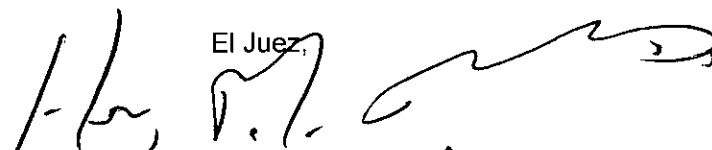
QUINTO. - DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la causante MARIA INES CRUZ DE VELASQUEZ. –

SEXTO. - INFORMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, e inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.



SEPTIMO. - ORDENAR darle a la presente demanda el trámite previsto en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR

ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 104, hoy 05 de julio de 2023.

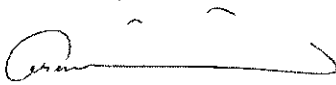
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

CONTROL DE EJECUTORIA:

Hoy, 10 de julio de 2023.- Hoy, a las 5:00 P.M. venció el término de ejecutoria del auto anterior de fecha 04 de julio de 2023. Inhábiles los días 8 y 9 de julio de 2023. () Con recurso. () Sin recurso.
La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.